RESOLUCIÓN No. 0574

(22 FEB 2017)

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente Nº LAM-14924 para determinar la viabilidad de otorgar o no Licencia Ambiental y Permisos Emisiones Atmosféricas y Aprovechamiento Forestal solicitados por la la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, a ello se procede previo los siguientes

II. ANTECEDENTES:

a. Mediante oficio identificado bajo radicación interna Nº 2654 de 19 de febrero de 2014[1], la señor ANGELA INES SANTOS CUENCA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 65.773.304, en calidad de autorizada de la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, solicitó Licencia Ambiental y Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

Junto a la solicitud de Licencia Ambiental y Permiso de Emisiones Atmosféricas relacionados anteriormente, se allegó la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado[2].

[1] Folio 1
[2] Folio 2 y 3

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

2. Costos de inversión y operación del proyecto[3].
3. Copia del contrato de concesión JIJ-15111, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la señora MARIA ZAIDA NIÑO[4].
4. Certificado de uso del suelo Nº 018, emitido por la secretaría de planeación y desarrollo físico del municipio de Honda[5].

b. Las señoras ÁNGELA INÉS SANTOS CUENCA solicitó Permiso de emisiones atmosféricas mediante escrito radicado con Nº 5995 de 23 de abril de 2014[6], allegando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Certificación Nº 572 de 28 de marzo de 2014 emitida por el Ministerio del Interior, respecto de la no existencia de comunidades indígenas, Romm, Minorías, Negras, Afrocolombiana, Raizales dentro del área de influencia del contrato minero Nº JIJ-15111[7].
2. Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción del contrato de concesión Nº JIJ-15111[8].
3. Información en medio magnética[9].
4. Planos[10].
5. Documento denominado "INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HACIENDA LOS CERROS"[11].
6. Formato de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas debidamente diligenciado[12].
7. Costos de inversión y operación para la instalación de una planta de triturados y agregados pétreos, predio "El Cerro", trituración – molienda[13].
8. Copia del CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CRUDO EN BOCA DE MINA DE LA FUENTE

[3] Folio 4
[4] Folio 5 a 11
[5] Folio 12
[6] Folio 13
[7] Folio 14 a 17
[8] Folio 15 a 81
[9] Folio 83
[10] Folio 84
[11] Folio 85 a 156
[12] Folio 157 y 158
[13] Folio 159

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654552/53/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700220
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

DE MATERIAL EL CERRO UBICADA EN LA VEREDA EL MESUNO DEL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)[14].

9. Informe emitido por el IDEAM[15].
10. Poder amplio y suficiente otorgado por la señora MARIA ZAIDA NIÑO, a la señora ÁNGELA INÉS SANTOS CUENCA para que realice los trámites pertinentes para la consecución de la licencia y permisos ambientales solicitados[16].

c. El 2 de junio de 2014, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió liquidación por concepto de tarifa de evaluación ambiental[17], respecto de la solicitud de Licencia Ambiental y Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el municipio de Honda, en el departamento del Tolima, y solicitado por la señora MARIA ZAIDA NIÑO, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.684.364.oo) MONEDA CORRIENTE.

d. El solicitante acreditó la cancelación de Tarifa de Evaluación Ambiental por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.684.364.oo) MONEDA CORRIENTE, según recibo de pago[18].

e. Luego de cancelar la tarifa de evaluación ambiental liquidada para este trámite ambiental se expidió Auto CORTOLIMA N° 5701 de fecha 29 de Octubre de 2014[19], por la cual se inició el trámite de Licencia Ambiental y Permiso de Emisiones Atmosféricas, a favor de la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el municipio de Honda, departamento del Tolima. De igual manera se comunicó a las autoridades municipales de Honda, el inicio del trámite de licencia ambiental ordenado en Auto, así como se arribó a las diligencias las constancias de publicación del AVISO de inicio de trámite

[14] Folio 160 a 169
[15] Folio 170 a 177
[16] Folio 184 y 185
[17] Folio 179
[18] visto a folio 183
[19] Folio 188 – 190

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

realizado en radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA por parte de la interesada.[20]

f. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 1170 de fecha 10 de Marzo de 2015[21], la Oficina Asesora Jurídica requirió a la señora María Zaida Niño para que realizara complementación a la información aportada en la solicitud y allegara documentación tanto técnica como jurídica para continuar con el trámite de la Licencia Ambiental conforme lo establece la normatividad ambiental.

g. Mediante oficio radicado de entrada No. 1098 de fecha 27 de Enero de 2016[22], la señora María Zaida Niño, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, presento los documentos e información requerida en el Auto CORTOLIMA No. 1170 de fecha 10 de Marzo de 2015, para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el municipio de Honda, departamento del Tolima.

h. Que por mensaje interno No. 6760 de fecha Octubre 5 de 2016[23], la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación solicita a la Subdirección de Calidad Ambiental, se evalué la documentación concerniente al permiso de emisiones atmosféricas solicitado en el radicado No. 2654 de fecha 19 de febrero de 2014[24].

i. En mensaje interno No. 080 de fecha 10 de Enero de 2017[25], la Subdirección de Calidad Ambiental emite informe técnico de aclaración correspondiente a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas.

III. ASPECTOS TÉCNICOS:

Que en el informe técnico de 19 de Mayo de 2016[26], la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

---

[20] Folio 198 – 200
[21] Folio 227 – 229
[22] Folios 235 – 412
[23] Folio 435
[24] Estudio de Calidad del Aire – folios 85 – 156 – formato del permiso de emisiones atmosféricas y el formato de costos de inversión y operación visto a folios 157 – 159
[25] Informe de aclaración de evaluación del permiso de emisiones atmosféricas visto a folios 436 – 438
[26] Folio 415 – 423

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2455876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"(...)

VI. RECOMENDACIONES

Una vez revisada la información que reposa en el expediente bajo el radicado N°1098 del 27 de 01 de 2016, por el cual la señora Maria Zaida Niño identificada con cedula de ciudadania N°20.631.225 remite el complemento al Estudio de Impacto Ambiental, según Auto n°1170 del 10 de marzo de 2015, para el trámite de licencia ambiental para la exploración y explotación de un yacimiento de conglomerados, arenisca, cantos, gravas, entre otros concesibles.

Se recomienda a la oficina jurídica Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad minera en el municipio de Honda; igualmente se recomienda al usuario incorporar dentro del trámite de licencia ambiental el permiso de emisiones atmosféricas para lo operación de la Planta Trituradora de Materiales Pétreos teniendo en cuenta las condiciones y aspectos de la zona y los procesos operativos proyectados

(...)

11. Una vez sea cancelada dicha tasa de aprovechamiento y se presente por parte del solicitante, el respectivo comprobante de pago; desde el punto de vista ambiental es viable técnicamente otorgar permiso de aprovechamiento forestal a 42 árboles con un volumen de 34,12 m3, que se describen a continuación:

No	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	D.A.P	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADAS	
			M	M	M	(M3)	(M3)	E	N
1	Diomate	Astronium graveolens	0.42	7	9	0.68	0.87	927526	1073633
2	Trupillo	Prosopis juliflora	0.13	3	5	0.03	0.5	927526	1073639
3	Diomate	Astronium graveolens	0.25	6	8	0.21	0.27	927529	1073648
4	Bayo	Enterolobium cyclocarpum	0.43	7	11	0.71	1.12	927532	1073654
5	Igua	Pithecellobium guachapele	0.55	9	12	1.5	2.00	927517	1073645
6	Diomate	Astronium graveolens	0.27	8	10	0.32	0.4	927542	1073645
7	Balso	Ochroma pyramidale	0.47	9	11	1.09	1.34	927535	1073664
8	Ceiba	Ceiba pectandra	0.37	7	8	0.53	0.60	927511	1073661
9	Matapalo	Ficus trigona	0.38	9	12	0.71	0.95	927508	1073664
10	Balso	Ochroma pyramidale	0.39	7	11	0.59	0.92	927465	1073664

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -57 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

11	Matarratón	Gliricidia sepium	0.45	7	9	0.78	1.00	927542	1073664
12	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.25	7	12	0.24	0.41	927517	1073575
13	Diomate	Astronium graveolens	0.19	6	8	0.12	0.16	927517	1073572
14	Diomate	Astronium graveolens	0.12	5.5	7	0.05	0.06	927504	1073572
15	Diomate	Astronium graveolens	0.25	7	12	0.24	0.41	927504	1073575
16	Diomate	Astronium graveolens	0.18	9	11	0.16	0.20	927498	1073575
17	Diomate	Astronium graveolens	0.15	7	9	0.09	0.11	927504	1073578
18	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	8	0.05	0.05	927483	1073572
19	Palma real	Attalea butyracea	0.42	9	13	0.87	1.26	999539	1073531
20	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	9	0.05	0.06	927473	1073563
21	Diomate	Astronium graveolens	0.37	11	13	0.83	0.98	927467	1073564
22	Diomate	Astronium graveolens	0.47	12	14	1.46	1.70	927464	1073569
23	Ceiba	Ceiba pectandra	0.37	6	7	0.45	0.53	927498	1073560
24	Diomate	Astronium graveolens	0.41	9	11	0.83	1.02	927498	1073560
25	Diomate	Astronium graveolens	0.17	7	9	0.11	0.14	927492	1073558
26	Trupillo	Prosopis juliflora	0.23	9	11	0.26	0.32	927497	1073556
27	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	9	0.05	0.06	927501	1073548
28	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.32	8	11	0.45	0.62	927521	1073549
29	Tachuelo	Zanthhoxylum tachuelo	0.27	4	5	0.16	0.2	927525	1073560
30	Ceiba	Ceiba pectandra	0.13	5	7	0.05	0.07	927518	1073537
31	Caimito	Chrysophyilum cainito	0.45	6	9	0.67	1.00	927506	1073536
32	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.57	11	12	1.96	2.14	927507	1073533
33	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.47	7	9	0.85	1.09	927500	1073536
34	Diomate	Astronium graveolens	0.27	8	10	0.32	0.4	927494	1073544
35	Diomate	Astronium graveolens	0.33	11	13	0.66	0.78	927521	1073487
36	Palma real	Attalea butyracea	0.45	9	12	1.00	1.34	927531	1073521
37	Saman	Samanea saman	0.62	7	13	1.48	2.75	927538	1073475
38	Arrayan	Myrcia sp	0.2	7	9	0.15	0.2	927538	1073476
39	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.85	8	14	3.18	5.56	927531	1073473
40	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.22	7	8	0.19	0.21	927551	1073468
41	Ondequera	Casearia corymbosa	0.25	5	7	0.17	0.24	927540	1073471
42	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.35	7	8	0.47	0.54	927531	1073464
TOTAL						24.76	34.12		

12. Se recomienda establecer como medida compensatoria, la siembra y mantenimiento por tres años, de 420 árboles adecuados para la zona

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654351/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

como Igua (Pseudosamanea guachapele), Saman (Samanea saman), Diomate (Astronium graveolens), Bilibil (Guarea trichiloides), Tulipán africano (Spathodea campanulata), Caracoli (Anacardium excelsum) entre otras. Las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metros y estar en excelentes condiciones fitosanitarias.

13. En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 3 metros entre árboles, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.
14. Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de tres años con limpias, plateos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.
15. Para la selección del sitio final de siembra, debe ser procurando en sector donde se ejecuta el proyecto y en zonas de protección de rios, quebrada o nacimientos de agua.
16. Allegar soportes-evidencias referentes a procesos de socialización considerados en dinámicas de divulgación, información, formación y derivados concluyentes a la realización de la actividad, ventajas y desventajas del mismo en operación, como quiera que se determine que la comunidad endógena y exógena valide que la información pertinente es de conocimiento y precise circulación idónea.
17. Se dé estricto cumplimiento a los programas contenidos en el Plan de Gestión Social, los cuales son:
    - Educación y capacitación ambiental
    - Vinculación de mano de obra no calificada
    - Medidas de higiene y seguridad minera
    - Fortalecimiento institucional
    - Atención al usuario
18. Presentar informe ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Social, con anexo de matriz limitante, niveles porcentuales de ejecución y análisis de efectividad de los mismos con comunidad canalizada existente en la línea base.
19. Reportar lo potencial en ocurrencia arqueológica de la zona para el proyecto en la zona, con activación de plan a prevención, comunicación y conducta mesurada por personal vinculado al proyecto y con control sobre la comunidad.
20. Garantizar y evidenciar la o las estrategias de canales de comunicación directa, efectiva y afectiva con el entorno social, considerando que la fuente de información es de carácter secundaria y primaria como quiera que se corrobora con los soportes del expediente que la medida se surtió, indicando opinión y acercamiento temprano comunitario.
21. De acuerdo que el 30% del valor que corresponde por concepto de Póliza de cumplimiento al plan de manejo ambiental del proyecto minero, explotación de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654558 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Chaparral
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779

Dirección Territorial Norte: Armero Guayabal
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2538215

Dirección Territorial Suroriente: Melgar
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876

Dirección Territorial Oriente: Purificación
Cra. 4 No. 9 - 27
Telefax.: (8) 2281208

Scanned by CamScanner

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

de Honda Tolima, predio EL Cerro, contrato de concesión No JIJ-15111, a nombre de la señora María Zaida Niño, Corresponde a la suma de ***CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL M/C $5.535.000*** *el cual deberá el titular suscribir la correspondiente Póliza."*[27]

Éste primer informe fue objeto de aclaración a través del concepto técnico de fecha 10 de Enero de 2017, donde se estableció:

"(...)

IV. RECOMENDACIONES

Una vez realizado la revisión de la documentación que reposa en el los expediente No.LAM 14924 Tomo 1, 2, y 3. Según lo requerido en el mensaje interno No.6760 de octubre 5 de 2016, enviado por la oficina jurídica, se informa lo siguiente.

Adicionar a las recomendaciones del informe Tecnico del 19 de mayo de 2016; por la cual se Otorga la Licencia Ambiental para la actividad minera en el municipio de Honda.

A lo solicitado de ***Permiso de Emisiones Atmosférica*** *para la Instalación de Unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción.*

1. *Se informa que* ***Técnicamente es viable*** *realizar la autorización y adición del Permiso de emisiones atmosférica para la instalación de la unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción a la Licencia Ambiental solicitada por la señora Maria Zaira Niño en el municipio de Honda Tolima.*

2. *La Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción; realizara actividad en el horario de funcionamiento será de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 1 a 6 de la tarde de lunes a viernes y de 7 de la mañana a 1 de la tarde los sábados. Los domingos y festivos no habrá funcionamiento de la planta.*

3. *Se debe implementar dentro del plan de seguimiento y monitoreo las siguientes acciones:*

   3.1 Los monitoreos Estudio de calidad de aire y ruido ambiental se realizará anualmente, anexando en el monitoreo de ruido

[27] Informe de visita técnica y evaluación de documentación emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental de fecha 19 de mayo de 2016 visto a folios 415 – 423

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cartolima@cartolima.gov.co
Web: www.cartolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

ambiental el mapa de isófonas.; a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.
3.2 Los Monitoreo de calidad de aire se deberá (sic) realizar con 3 equipos 2 Hi-vol y Un equipo Pm10; se ubicaran de acuerdo los sitios establecidos por el funcionario idóneo de la corporación que asista en el monitoreo a realizar la calibración de equipos a utilizar.

3.3 El monitoreo o registros los días de estudios se realizará como se encuentra contemplado en el Resolución 650 de 20120, protocolo de monitoreo y seguimiento de calidad de aire; el tiempo de registro de Material Particulado será por doce (12) días las 24 horas; los registro de ruido ambiental Resolución 627 de 2006; registros de 10 Puntos y mapa de isófonas.

4. *Los vehiculos que operan en la planta deben de contar con su respectivo certificado técnico mecánico, se debe llevar un registro de vencimiento y control del mismo.*

5. *Al llegar el Informe de cumplimiento ambiental se debe allegar el estudio de calidad de aire y ruido ambiental, en medio físico y magnético para su respectiva evaluación...*[28]"

Además, la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, deberá dar cumplimiento a las obligaciones propias de las Licencias y Permisos Ambientales que se otorgaran en el presente acto administrativo, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

IV. ASPECTOS NORMATIVOS

Para soportar jurídicamente la presente decisión deben tenerse de presente los siguientes parámetros legales y normativos;

a. Respecto a la Licencia Ambiental, la Constitución Política, establece en su artículo 80:

> El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

[28] Informe de visita técnica y evaluación de documentación emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental de fecha 10 de Enero de 2017 visto a folios 436 – 438

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..

Por otra parte, indica el artículo 58 la garantía a la propiedad privada y a los demás derechos adquiridos, la función ecológica de la propiedad y en el artículo 333, que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.

Frente a estas normas, la Corte Constitucional ha manifestado:

> *"Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyecto o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional".*[29]

b. Conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la Licencia Ambiental es la autorización que otorga una autoridad ambiental, para proyectos obras o actividades, sujetando a quien es su titular al cumplimiento de las obligaciones y requisitos que ésta establece para la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.[30]

Para la Corte Constitucional:

> *"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente... De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente"*[31]

[29] Corte Constitucional, Sentencia C-894 de 2003. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil
[30] Artículo 50 Ley 99 de 1993 y Artículo 3° del Decreto 2820 de 2010.
[31] Corte Constitucional en Sentencia C-035-99 MP. Dr. Antonio Barrera Carbonell

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

La Licencia Ambiental es el instrumento con el cual se planifica el uso de los recursos naturales, insertando en el documento que la expide un listado de obligaciones que debe cumplir su titular para prevenir, mitigar, compensar y controlar los posibles impactos que la actividad ocasione.; sin embargo no es un documento que permita a la realización de cualquier tipo de actividades, sino que permite su ejecución, dentro de límites claramente determinados.

c Respecto a la competencia para otorgar Licencia Ambiental por parte de esta Corporación, el artículo 53 de la Ley 99 de 1993 establece que el Gobierno Nacional por medio de reglamentos establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán Licencias Ambientales. El Gobierno Nacional, para determinar en qué casos las Corporaciones Autónomas Regionales es competente para otorgar Licencias Ambientales, ha expedido los Decretos 1753 de 1994, 1728 de 2002, 1180 de 2003, 1220 de 2005 y 2820 de 2010, 2041de 2014 y el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo este último el que actualmente se encuentra vigente. En este Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.2, se establecen como autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, las siguientes:

a El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.

c Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano.

d. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

En el artículo 2.2.2.3.2.3. Esta misma reglamentación establece:

Competencia de las Corporaciones Autònomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Retamo
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Teléfax: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Teléfax: (8) 2538125
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Teléfax: (8) 2455876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfax: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

1. En el sector minero

La explotación minera de:

...b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas ó menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;...

d. Conforme con los artículos 2.2.2.3.1.3. y 2.2.2.3.1.6. del Decreto 1076 de 2015, la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad y que el término de la licencia ambiental corresponderá al de la vida útil del proyecto, obra o actividad y cubrirá las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

e. Teniendo en cuenta la documentación aportada por el peticionario, sobre la Licencia Ambiental, la actividad requerirá de los Permisos de Aprovechamiento Forestal y Emisiones Atmosféricas, en consecuencia se hace necesario citar en este acápite normativo, las siguientes reglamentaciones:

El Decreto 1076 de 2015, señala en su artículo 2.2.1.1.1.1. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

... Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

... Diámetro a la altura del pecho (DAP). Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo...

Artículo 2.2.1.1.3.1.- *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*

c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

En cuanto a las emisiones atmosféricas, destacamos lo establecido en el multicitado Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.1. donde se define el permiso de emisiones atmosféricas como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites establecidos en las normas ambientales, pueda realizar emisión al aire y se hace énfasis en que este tipo de permisos no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, por lo que su modificación o suspensión puede ser ordenada por la autoridad ambiental competente cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo.

De igual manera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en Resolución 909 de 2008 establece las normas y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas, adopta los procedimientos de medición de emisiones para fuentes fijas y reglamenta los convenios de reconversión a tecnologías limpias, para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, instalaciones de incineración y hornos crematorios.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 17
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

De acuerdo con las acotaciones antes expuestas, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para definir la solicitud de Licencia Ambiental, y en el evento de otorgarse ésta; estudiar la viabilidad de los Permisos de Aprovechamiento Forestal y Emisiones Atmosféricas.

Para facilitar la comprensión del presente acto administrativo procederá este Despacho a enumerar y argumentar cada una de las razones jurídicas fácticas para definir la situación planteada por el solicitante de la correspondiente licencia ambiental.

5.1 DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1° señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-431 de 2000 expresó:

> *"Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654851/52/54/55
Fax: (8) 2654853 - 2700170
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 81 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medioambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medioambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana...":

También en sentencia T-251 de 1993, proferida por la Corte manifestó:

"El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico -conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional.."

El Artículo 1° del Decreto Ley 3670 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este orden, es un deber legal de la Autoridades Ambientales competentes dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Retamo
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Teléfax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Teléfax.: (8) 2530815
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Teléfax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

5.2 DE LA SOLICITUD Y EL TRÁMITE IMPARTIDO:

La señora ANGELA INES SANTOS CUENCA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 65.773.304, en calidad de autorizada de la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, mediante radicación interna Nº 2654 de 19 de febrero de 2014[32], solicitó Licencia Ambiental y Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

La Subdirección de Calidad Ambiental liquidó tarifa de evaluación ambiental para las solicitudes ambientales antes referidas, estableciendo para tal fin la suma CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.684.364.oo) MONEDA CORRIENTE, según recibo de pago[33].

Con Auto o CORTOLIMA N°5701 de fecha 29 de Octubre de 2014[34], se inició trámite de Licencia Ambiental a favor de la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225, para el proyecto de explotación de materiales de construcción con sus respectivos Permisos de Emisiones Atmosféricas y Aprovechamiento Forestal, según contrato de concesión Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, departamento del Tolima. Acto administrativo que fue publicado y comunicado a las autoridades municipales competentes (Alcalde, Personero y Presidente del Concejo)[35].

Después de que la Subdirección de Calidad Ambiental emitiera concepto técnico de 16 de Mayo de 2016, se pidió aclaración de éste, por cuanto nada se dijo respecto

[32] Folio 1
[33] visto a folio 183
[34] Folio 188 – 190
[35] Folio 193 – 195

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654358 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kolorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

del permiso de emisiones atmosféricas, para de esta manera no incurrir en ningún tipo de situaciones que puedan afectar el trámite administrativo.

En aplicación a lo establecido en el numeral 7°, artículo 2.2.2.3.6.2.,de Decreto 1076 de 2015, se presentó la certificación No. 572 de fecha 28 de marzo de 2014 en la cual se certifica que no se registra presencia de Comunidades Indígenas, ROM y Minorías en el área del de explotación de materiales de construcción, según contrato de concesión Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

Como quiera que las entidades del Estado deben aplicar el principio de articulación institucional, es pertinente destacar que el trámite que nos ocupa tiene varios pasos internos que permiten obtener mayor información y por ende, mayor suficiencia para definir en la instancia del área competente las diferentes decisiones, unificando finalmente las razones para soportar sus pronunciamientos. En este sentido, deberá comprenderse integralmente las argumentaciones detalladas con antelación.

Así las cosas, se encuentra completamente saneado procedimentalmente el trámite de solicitud de Licencia Ambiental y de Permisos de Aprovechamiento Forestal y Emisiones Atmosféricas adelantado bajo expediente N° LAM-14924, garantizándose de esta manera los principios de publicidad y debido proceso propios de toda actuación administrativa.

5.3DE LA ACTIVIDAD:

La actividad sobre la cual se pretende otorgar Licencia Ambiental, consiste en la explotación de materiales de construcción (conglomerados, areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) localizado en un área aproximada de 50000 m2 previsto a partir de un estudio de perforación, con una producción total proyectada en mina de 25.000.000 m3, utilizando retroexcavadora para el arranque y cargue del material, siendo transportado en volquetas hasta la zona de alimentación de la planta trituradora y disponible para la demanda de empresas de construcción, ubicadas en el mismo área de influencia y en la zona general, las características del medio ambiente del

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700130
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

área de influencia del proyecto predominante son las especies menores, bosques, palmas.

La distribución espacial de las áreas son el centro poblacional más cercano corresponde al municipio de Honda, distante aproximadamente del área otorgada, las áreas que ocupara la infraestructura a instalar y sus obras complementarias al igual que las intervenidas por la explotación y la conservación son Casa Campamento y servicios – vías internas existentes – patios de acopio de material crudo – patios de acopio de material estéril – área explotable – área a reforestar.

5.4 DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO

El polígono establecido en el contrato de concesión minera N° JIJ – 15111, se encuentra localizada en jurisdicción del municipio de Honda departamento del Tolima la cual comprende una extensión de 5.400 Has, localizada en la plancha No. 207 del IGAC, esta área está comprendida por las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	ESTE
PA – 1	1076320,0	927240.0
1 – 2	1073080.0	927600.0
2 - 3	1073080.0	927564.0
3 – 4	1074580.0	927564.0
4 – 1	1074580.0	927600.0

Las vías de acceso corresponden a ambos lados de la via Honda – Dorada (carretera nacional No. 45Km.6

5.5. DEL USO DEL SUELO:

El ordenamiento territorial es el proceso mediante el cual se orienta la ocupación y utilización del territorio y se dispone cómo ubicar en el espacio geográfico los asentamientos humanos y la vivienda, la infraestructura física, vías, servicios públicos, construcciones y actividades socioeconómicas. De otra parte, se entiende como un instrumento para proyección en el espacio de las políticas sociales,

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teb.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

culturales, ambientales y económicas de una sociedad, y que para el caso que nos ocupa, el municipio de Honda mediante Acuerdo 006 de 2004, adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Teniendo en cuenta las coordenadas del área donde se desarrollará el proyecto de explotación minera, procedió la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal de Honda (Tol.) a determinar el uso del suelo en esta zona, según certificación de uso del suelo estableció:

"(…)
Que el predio ubicado en la vereda Mesuno, identificado con el numero catastral 00-00-0005-0005-000 denominado Finca El Cerro, se encuentra en zona rural y que según el plano No. 12 de cobertura y uso actual, el cual hace parte integral del acuerdo No. 006 de 2004 (PBOT) está clasificado como zona de expansión industrial.
(…)

Artículo 22° Perimetros de las zonas de expansión

1. Área de expansión Zona Norte "Zona Industrial" [Vía a la Dorada] son 48.9 hectáreas incluidas 3.10 hectáreas de suelo de protección.
Inicio (Punto 1) desde el cruce de la cota 225 sobre la quebrada El Peñón se continua esta linea de cota (225) en sentido norte hasta cruzarse con la quebrada Honda (punto 2) desde este punto aguas debajo de la quebrada Honda hasta su desembocadura en el rio Magdalena (punto 3) partiendo del tercer punto aguas arriba del rio Magdalena hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Peñón (punto 4) y desde la desembocadura de la quebrada Peñón al rio magdalena aguas de arriba de la quebrada hasta encontrarse con la cota 225 8punto Inicial)

Por lo anterior en el predio mencionado anteriormente se puede instalar una trituradora de piedra, ya que este sector es considerado industrial…[36]"

De lo anterior y según reglamentación vigente en el PBOT del municipio de Honda - Tolima, resulta viable la explotación materiales de construcción (conglomerados,

[36] Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico del municipio de Honda visto a folio 12.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web. www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) allí existentes conforme al contrato de concesión minera N°JIJ – 15111. Por consiguiente este Despacho no encuentra impedimento alguno para otorgar la Licencia Ambiental ya que el Uso del Suelo es compatible con la actividad a desarrollar en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

5.6DE LA LICENCIA AMBIENTAL:

La actividad de garante en la administración de los recursos naturales se radicó en cabeza del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales, según lo establecido en la ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015[37]. Ésta ultima normatividad establece en su artículo 2.2.2.3.2.3, la Competencia de las Corporaciones para el otorgamiento de Licencias Ambientales.

Según lo establecido en el numeral 1°, articulo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 *"(...b. **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas ó menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos; ...)"* haciéndose necesario que el proyecto de explotación minera concesionado mediante contrato N° JIJ - 15111 y que tendrá lugar en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, se hace necesario la obtención de la Licencia Ambiental como instrumento para la planificación del uso de los recursos naturales, materializado dentro de un documento que exige el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo del titular, con el ánimo de prevenir, mitigar, compensar y controlar los posibles impactos que la actividad ocasione al medio ambiente, permitiendo de esta manera la realización de actividades claramente definidas.

Es por esto que la señora María Zaida Niño, con el ánimo de obtener la licencia ambiental debida, presentó Estudio de Impacto Ambiental - EIA, Plan de Manejo Ambiental - PMA y demás información técnica, para la explotación de un yacimiento de conglomerados, arenisca, cantos, gravas y otros materiales concebibles, sobre el área determinada e identificada en acápites anteriores; documentación que fue evaluada junto a la visita técnica practicada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental, quienes determinaron "...*Se recomienda a la oficina jurídica Otorgar*

[37] Decreto Único Reglamentario para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril . Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700320
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

la Licencia Ambiental para la actividad minera en el municipio de Honda ..." según informe técnico de 19 de Mayo de 2016, visto en los folios 415 a 423.

En este orden de ideas, se advierte que el proyecto de explotación minera y sobre el cual la señora María Zaida Niño, solicita Licencia Ambiental, goza de viabilidad técnica, ambiental y jurídica, cumpliéndose de esta manera los presupuestos de orden legal y en consecuencia se ordenará el otorgamiento de la Licencia Ambiental a favor de la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Tolima, para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

5.7 DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta que la actividad minera a desarrollar bajo el marco del contrato de concesión N° JIJ - 15111 y las coordenadas establecidas en el acápite anterior, efectuarán una desmejora forestal en el sector, se hace necesario que el beneficiario de la licencia ambiental a otorgar, realice labores compensatorias para el medio ambiente, mediante la reforestación de unas áreas, con miras a restituir la fauna silvestre, las funciones ecológicas, la estructura y composición florística y mejorar la conectividad ecosistémica con la vegetación natural remanente y tributarios principales en el área de influencia del proyecto.

En consecuencia se ordena a la señora MARIA ZAIDA NIÑO, realizar actividades para mitigar el impacto visual y paisajístico del área a intervenir en desarrollo del proyecto minero, realizando en calidad de medida compensatoria, la siembra y mantenimiento por tres años, de cuatrocientos veinte (420) árboles adecuados para la zona como Igua (Pseudosamanea guachapele), Saman (Samanea saman), Diomate (Astronium graveolens), Bilibil (Guarea trichiloides), Tulipán africano (Spathodea campanulata), Caracoli (Anacardium excelsum) entre otras. Las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metros y estar en excelentes condiciones fitosanitarias[38] y encontrarse en excelentes condiciones fitosanitarias, en cantidad de dos mantenimientos al año, los cuales deberán contar con actividades como limpia,

[38] El informe técnico recomienda individuos de un metro de altura (Folio 422 respaldo)

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

plateo, resiembra, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

5.8DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

En cuanto a la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de especies arbóreas establecidas al interior del área concesionada dentro del título N° JIJ - 15111, situación que fue evaluada por el área técnica de la Corporación quien determinó que por parte de la solicitante se presentó un inventario al 100% de los árboles que se van a provechar por las labores de explotación donde se solicitan el aprovechamiento forestal de 42 árboles con un volumen de 34,12 m3, desde el punto de vista técnico es viable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de los 42 árboles los cuales se describieron por su nombre común, nombre científico, altura volumen total y coordenadas, el volumen total de los 42 árboles que serán talados corresponde a 34.12 m3, por lo tanto se liquida tasa de aprovechamiento, según la norma vigente dando el valor a cancelar por la tasa de aprovechamiento forestal que corresponde a DOSCIETOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS MCTE. (**$258,766.25**), orden que se dará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Así las cosas, se concederá el permiso de aprovechamiento forestal de cuarenta y dos (42) arboles solicitado por la señora MARIA ZAIDA NIÑO, de las especies ubicadas dentro del área concesionada mediante contrato N° JIJ – 15111. Con un volumen total correspondiente a treinta y cuatro punto doce (34.12 m3) metros cúbicos y la obligación de cancelar previo a realizar el aprovechamiento la tasa de aprovechamiento forestal por un valor de DOSCIETOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS MCTE. **($258,766.25)**, como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

5.9DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

Existe información sobre la solicitud de Permiso de emisiones atmosférica para la instalación de unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción; anexo a la misma solicitud de la Licencia ambiental formato, folio No.157 al 159,

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654553/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax. (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

Tomo 1, adicionalmente existe información preliminar como linea base de calidad de aire y ruido de del área de influencia donde se realizará la instalación de la unidad de trituración que se encuentra en el folio 85 al 156, estudio realizado por el laboratorio control de Contaminación acreditado por el IDEAM mediante Resolución NO. 3158 del 8 noviembre de 2012; Estudio que a la fecha no amerita sea estudiado ya que el mismo fue realizado en su momento los días del 9 al 14 de Agosto de 2013; donde se realizó la instalación de dos equipos de material suspendido total PST, y se realizó el registro de seis puntos de monitoreo de ruido ambiental, La demás información hace parte de las fichas contempladas en el documento de Licencia ambiental. En sus programas de Monitoreo, restauración y ejecución de la misma licencia.

Permiso ambiental que fue tramitado a la par con la solicitud de Licencia Ambiental y que de igual manera fue evaluado por el área técnica de la Corporación, recomienda *"(...) Por lo tanto es Viable realizar la adición correspondiente al permiso de emisiones atmosférica para la instalación de la unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción en el concepto de 19 de mayo de 2016, donde se otorga la viabilidad de licencia Ambiental.(...)"*, según informe técnico de 10 de Enero de 2017.

Que en el informe de evaluación realizada por la Subdirección de Calidad Ambiental con fecha 16 de Mayo de 2016, no se evaluó la documentación presentada por la señora María Zaida Niño, en lo concerniente al permiso de emisiones atmosféricas, por lo tanto mediante mensaje interno No. 6760 de fecha Octubre 05 de 2016, la Oficina Asesora Jurídica, solicito la evaluación y pronunciamiento de la parte técnica frente al permiso de emisiones atmosféricas presentado.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación mediante informe técnico de fecha 10 de Enero de 2017, recomendó:

"...

IV. RECOMENDACIONES

Una vez realizado la revisión de la documentación que reposa en el los expediente No.LAM 14924 Tomo 1, 2, y 3. Según lo requerido en el mensaje interno No.6760 de octubre 5 de 2016, enviado por la oficina jurídica, se informa lo siguiente.

Adicionar a las recomendaciones del informe Técnico del 19 de mayo de 2016; por la cual se Otorga la Licencia Ambiental para la actividad minera en el municipio de Honda.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0574

(22 FEB 2017)

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

A lo solicitado de ***Permiso de Emisiones Atmosférica*** *para la Instalación de Unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción.*

1. *Se informa que* ***Técnicamente es viable*** *realizar la autorización y adición del Permiso de emisiones atmosférica para la instalación de la unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción a la Licencia Ambiental solicitada por la señora Maria Zaira Niño en el municipio de Honda Tolima.*
2. *La Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción; realizara actividad en el horario de funcionamiento será de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 1 a 6 de la tarde de lunes a viernes y de 7 de la mañana a 1 de la tarde los sábados. Los domingos y festivos no habrá funcionamiento de la planta.*
3. *Se debe implementar dentro del plan de seguimiento y monitoreo las siguientes acciones:*
   - *3.1 Los monitoreos Estudio de calidad de aire y ruido ambiental se realizará anualmente, anexando en el monitoreo de ruido ambiental el mapa de isófonas.; a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.*
   - *3.2 Los Monitoreo de calidad de aire se beberá realizar con 3 equipos 2 Hi-vol y Un equipo Pm10; se ubicaran de acuerdo los sitios establecidos por el funcionario idóneo de la corporación que asista en el monitoreo a realizar la calibración de equipos a utilizar.*
   - *3.3 El monitoreo o registros los días de estudios se realizará como se encuentra contemplado en el Resolución 650 de 20120, protocolo de monitoreo y seguimiento de calidad de aire; el tiempo de registro de Material Particulado será por doce (12) dias las 24 horas; los registro de ruido ambiental Resolución 627 de 2006; registros de 10 Puntos y mapa de isófonas.*
4. *Los vehículos que operan en la planta deben de contar con su respectivo certificado técnico mecánico, se debe llevar un registro de vencimiento y control del mismo.*
5. *Al llegar el Informe de cumplimiento ambiental se debe allegar el estudio de calidad de aire y ruido ambiental, en medio fisico y magnético para su respectiva evaluación.*

Este Despacho, con el ánimo de mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del desarrollo sostenible, otorgará permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas a favor de la

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Direccion Territorial Oriente.
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

de la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Tolima, para el proyecto de explotación de materiales de construcción según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

5.10 DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

En el presente tramite de obtención de Licencia Ambiental, solicitado por la a señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Tolima, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (conglomerados, areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) según contrato de concesión minera Nº JIJ-15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, no se requiere obtener el permiso de vertimientos ya que se evidencio en informe técnico que: *"...Permiso de vertimientos: teniendo en cuenta la aclaración realizada en campo y allegada por vía correo electrónico se establece que la solicitud de Permiso de Vertimientos NO APLICA ya que se manifiesta que no se empleara ningún pozo séptico para el manejo de aguas residuales domésticas, debido a que se implementara baños portátiles y la empresa que realizara todos los mantenimientos necesarios es SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P. de la ciudad de Bogotá. Para lo anterior se anexa soportes como certificaciones y comprobantes de pago..."*[39], no obstante de que el trámite de Licencia Ambiental no necesite el respectivo permiso de vertimientos, este Despacho ejerciendo como máxima autoridad ambiental en el departamento del Tolima, se requerirá a la señora María Zaida Niño, en la parte resolutiva del presente acto administrativo la presentación de las fichas de trazabilidad del mantenimiento y la disposición final de las aguas residuales domesticas entregados por la titular de la presente Licencia Ambiental, a la empresa SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P. e igualmente mantener vigente el contrato de prestación del servicio por el termino de duración de la Licencia Ambiental, donde se garantice adecuada y ambientalmente la disposición de aguas residuales generados por los baños portátiles.

5.11 DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA:

[39] Informe de visita técnica de evaluación visto a folios 420

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8°, artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015, la solicitante de la Licencia Ambiental arrimó a las diligencias radicación realizada ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia – ICANH, con fecha 28 de julio de 2016[40], denominado: Potencial arqueológico de la zona para el proyecto explotación de materiales de construcción título minero N° JIJ-15111 localizado en el municipio Honda. Firma. María Zaida Niño cc.20.631.225 de Guaduas Cundinamarca.

5.12 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMPONENTE SOCIAL:

En el decurso del trámite de solicitud de licencia no se ha evidenciado oposiciones al proyecto ni se ha solicitado convocatoria a audiencia pública con fundamento en lo señalado en el artículo 72 de la ley 99 de 1993 y artículo 5° del decreto 330 de 2007, por lo que se evidencia la ausencia de conflicto socio-ambiental a pesar de las comunicaciones y notificaciones libradas por orden de la ley, a las autoridades competentes y los avisos por medio de comunicación masiva.

De esta manera también se destaca la complementación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA referente al componente social, realizada por el solicitante mediante radicado N° 1098 de 27 de Enero de 2016, el cual fue evaluado por el área técnica de la Corporación quien determinó en concepto técnico de 19 de Mayo de 2016 *"(...) En los folios n°299 y 300, reporta – "Acta de reunión de socialización del proyecto minero para explotación de materiales de construcción, en la finca el Cerro Título Minero JIJ-15111. Por lo que para el entendido de dar avance y parte al acatamiento del requerimiento se evidencia según los folios en referencia; sin embargo, anexa registro fotográfico y formatos denominados listado de habitantes socializaciones-planillas de socialización del título minero JIJ-15111, para estos últimos no cuenta con información de fecha, hora y lugar indicando para el tiempo, modo y espacio lo pertinente. Con un total de 34 datos de personas de la vereda Mesuno. Se presentó Plan de Gestión Social con una estructura determinada por contenido y fichas de manejo específico de cuatro programas, así...El plan de gestión social, permite evidenciar planteamientos acordes a las condiciones socioeconómicas y demográficas entorno al proyecto, por lo que al respecto se acoge para el desarrollo de actividades con comunidad en general y personal vinculado a la actividad minera(...)*[41]., sin embargo, ésta evaluación socioeconómica recomendó realizar una serie de

[40] Visto a folio 398
[41] Folio 421

SEDE CENTRAL
Cra. 10 Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2854333, 8529454
Fax: (8) 2854333 - 2100120
E-mail: cormacarena@cormacarena.gov.co
Web: www.cormacarena.gov.co
Bogotá - Teleno - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Tolcromo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfax: (8) 8462719
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfax: (8) 2456876
Mesetas

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfax: (8) 2281204
Puerto Lleras

Scanned by CamScanner

actividades complementarias, las cuales se establecerán en la parte resolutiva del presente proveído.

Debe anotarse que la figura de participación ciudadana en el trámite de licencias ambientales está debidamente reglada en la Constitución Política y en la ley 99 de 1993 como ya se anotó. A este respecto, debe anotarse que los mecanismos de participación establecidos para el trámite ambiental (derecho de petición, tercero interviniente y audiencia pública) son diferentes a otros mecanismos de participación, toda vez que no siempre tienen incidencia en las decisiones que se adopten, puesto que tienden más a la ampliación de Información, que a la repercusión en la decisión de fondo; para que esto ocurriese, los mecanismos utilizados deberán aportar información técnica y científica que demuestren la inconveniencia de los proyectos, tendientes en su mayoría a que se niegue la Licencia Ambiental y debido a que en el trámite solo se contó con la Información técnica y científica aportada en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y complementación allegada por el peticionario, sin que existiese otro de igual naturaleza que impugne o contrarié sus afirmaciones, la decisión se basó en la información aportada, que conforme a la evaluación realizada por la Subdirección de Calidad Ambiental, cumple con los requisitos legalmente establecidos.

Así las cosas, es importante precisar que en este caso no hubo la necesidad social, funcional u ambiental para que se hubiese convocado a audiencia pública, pues el desarrollo del trámite no se evidenció necesidad de hacerlo con base en lo aquí reseñado.

Con relación al componente de gestión social presentado por el solicitante debe señalarse que además de los requerimientos dispuestos en el informe técnico se dispondrán de las medidas tendientes a garantizar la articulación del proyecto con el sistema regional de educación ambiental, a través de los proyectos y líneas estratégicas dispuestas por la ordenanza N° 024 de 2013 expedida por la asamblea departamental del Tolima, y que desarrolla la política pública de educación ambiental.

El peticionario deberá complementar las fichas contenidas en el plan de gestión social, ordenándolas y estructurando sus beneficios con base a lo precitado. De la responsabilidad social del proyecto. Comoquiera que la actividad extractiva

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kaloromo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

demanda una serie de compromisos con la región de la Vereda "El Mesuno", municipio de Honda departamento del Tolima, esta autoridad ordenará unas medidas que conlleven a acompasar la actividad empresarial con el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector, asi como de los niños y niñas que estudian en el centro educativo del área.

En este contexto, es importante que la señora Maria Zaida Niño titular de la licencia vincule laboralmente a personal que preste servicios de mano de obra no calificada del municipio de Honda o de la región en aras de armonizar la intervención del proyecto con las necesidades sociales de parte de sus habitantes. De igual manera se apoyará la estructuración de procesos de educación ambiental escolar, en aras de fortalecer los lazos del proyecto con el conglomerado educativo de la zona.

Resulta que la Ley 1542 de 2012, dispuso mecanismos para que la Política de Nacional Educación Ambiental se incorpore en forma efectiva al desarrollo de los territorios, por lo que se impone en las entidades estatales y los empresarios, la obligación de irradiar dichos parámetros en las decisiones y actuaciones de éstos en la región. Respecto a este importante componente, es pertinente anotar que el componente de educación y cultura ambiental conforme los parámetros de la Ley 1549[42] de fecha 5 de julio de 2012, Por ello se dispondrá a cargo de los solicitantes la implementación de proyectos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Honda departamento del Tolima, para que coordinen conceptos y metodologías para desarrollar Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y Proyectos Ciudadanos Ambientales – PROCEDAS, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto Administrativo.

5.13 DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

Conforme lo establecido en el articulo 3° del decreto 1753 de 1994, donde ordenó que los beneficiarios de una Licencia Ambiental deben prestar una póliza de cumplimiento o una garantia bancaria, a favor de la autoridad Ambiental competente, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones exigencias u obligaciones, de la Licencia Ambiental otorgada, tales garantias serán prestadas hasta por un máximo del 30% del valor anual del plan de manejo.

[42] Por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de la Educación Ambiental.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teb: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

Así las cosas, se establecerá en la parte resolutiva de la presente resolución, la obligación de prestar una póliza de cumplimiento al plan de manejo ambiental del proyecto minero, explotación de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Honda Tolima, predio EL Cerro, contrato de concesión No JIJ-15111, a nombre de la señora María Zaida a favor de CORTOLIMA por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($5.535.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

5.14 DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y **seguimiento ambiental** determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en la Resolución CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 de 16 de febrero de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación liquidó tarifa la primera tarifa de seguimiento ambiental año 2016 para la licencia ambiental aquí otorgada, estableciendo para tal fin la suma de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.106.294.oo.00) MONEDA CORRIENTE.

Así las cosas, se fijará como obligación en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la cancelación de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.106.294.oo.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de liquidación de tarifa de seguimiento ambiental año 2016 evidenciada en informe de 14 de Septiembre de 2016[43], realizada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

[43] Folio 426

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarcamá
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2652779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 5 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2538215
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite de otorgamiento de Licencia Ambiental para proyectos de explotación minera de materiales de construcción cuya producción sea menor a 250.000 metros cúbicos al año, permiso de aprovechamiento forestal y Permiso de emisiones atmosféricas para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, se procederá a ello En la parte resolutiva del presente acto administrativo se consignaran las restricciones y recomendaciones técnicas que debe cumplir el titular de la Licencia Ambiental, como lo son el contenido del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, Plan de Manejo Ambiental - PMA y conceptos técnicos de 05 de Enero de 2015, 19 de Mayo de 2016 y 10 de Enero de 2017.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la señora MARIA ZAIDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, LICENCIA AMBIENTAL para la explotación de materiales de construcción (conglomerados, areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) conforme al contrato de concesión Nº JIJ - 15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, conforme a la parte motiva de este acto administrativo, conceptos técnicos de fechas 05 de Enero de 2015, 19 de Mayo de 2016 y 10 de Enero de 2017 y las condiciones que en los articulos posteriores se determinarán.

PARÁGRAFO.- La Licencia Ambiental otorgada en este artículo se otorga por el término de vigencia establecido en el Contrato de Concesión Nº JIJ - 15111, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

ARTÍCULO 2º.- La LICENCIA AMBIENTAL otorgada en el artículo anterior para la explotación de materiales de construcción (conglomerados, areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) conforme al contrato de concesión Nº JIJ - 15111, a desarrollarse en el predio

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, la cual comprende una extensión de 5.400 Has, localizada en la plancha No. 207 del IGAC, esta área está comprendida por las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	ESTE
PA – 1	1076320,0	927240.0
1 – 2	1073080.0	927600.0
2 - 3	1073080.0	927564.0
3 – 4	1074580.0	927564.0
4 – 1	1074580.0	927600.0

ARTÍCULO 3º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadania Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá desarrollar la actividad establecida en el artículo primero, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, conceptos de la Subdirección de Calidad Ambiental de fechas 05 de Enero de 2015, 19 de Mayo de 2016 y 10 de Enero de 2017 y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Dar estricto cumplimiento a los programas y subprogramas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, proyectado durante el desarrollo del proyecto minero, adicionar lo pertinente a las fichas de manejo ambiental para el componente social, objetivos, indicadores, y responsable idóneo social que lidere los procesos implícitos a su esfuerzo y relacionamiento con las comunidades.

2. El horario autorizado para el desarrollo de las actividades de explotación y beneficio será de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 1 a 6 de la tarde de lunes a viernes y de 7 de la mañana a 1 de la tarde los sábados. Los domingos y festivos no habrá funcionamiento de la planta.

3. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental en determinantes ambientales, técnicos y sociales, según el cambio de condiciones y caracteristicas fisicas del área de interés, con una periodicidad de cinco (5) años.

4. Presentar Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, cada año, según los parámetros establecidos en el Manual se seguimiento ambiental año 2002.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

5. Presentar caracterización Geotécnica de cada frente de explotación, donde se especifique Angulo de reposo, Angulo de inclinación y competencia del material para desarrollar la actividad planteada.

6. La Licencia Ambiental No incluye permiso para aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los contemplados en la misma.

7. El titular debe realizar mantenimiento de las obras de mitigación de impactos ambientales, periódicamente.

8. El titular debe realizar la construcción de cunetas perimetrales con sus respectivos pozos de sedimentación.

9. El titular de necesitar tramitar concesión de aguas, para permiso de Concepción de Agua, este debe presentar los diseños del programa de recirculación.

10. La actividad extractiva está diseñada para el volumen de material reportado, sin embargo; si este necesita extraer volumen adicional se hace necesario que presente nuevamente el cálculo de reservas y manifieste si esta actividad genera o no afectaciones al medio.

11. La profundidad máxima a explotar, es la contemplada en el documento, por lo anterior descensos superiores a esta, se considera como incumplimiento.

12. Allegar soportes-evidencias referentes a procesos de socialización considerados en dinámicas de divulgación, información, formación y derivados concluyentes a la realización de la actividad, ventajas y desventajas del mismo en operación, como quiera que se determine que la comunidad endógena y exógena valide que la información pertinente es de conocimiento y precise circulación idónea.

13. Se dé estricto cumplimiento a los programas contenidos en el Plan de Gestión Social, los cuales son:

    a. Educación y capacitación ambiental
    b. Vinculación de mano de obra no calificada
    c. Medidas de higiene y seguridad minera
    d. Fortalecimiento institucional
    e. Atención al usuario

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

14. Presentar informe ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Social, con anexo de matriz limitante, niveles porcentuales de ejecución y análisis de efectividad de los mismos con comunidad canalizada existente en la línea base.

15. Reportar lo potencial en ocurrencia arqueológica de la zona para el proyecto en la zona, con activación de plan a prevención, comunicación y conducta mesurada por personal vinculado al proyecto y con control sobre la comunidad.

16. Garantizar y evidenciar la o las estrategias de canales de comunicación directa, efectiva y afectiva con el entorno social, considerando que la fuente de información es de carácter secundaria y primaria como quiera que se corrobora con los soportes del expediente que la medida se surtió, indicando opinión y acercamiento temprano comunitario.

PARÁGRAFO.- Cualquier afectación, daño en predios, acueductos, fuentes hídricas, recursos naturales del sector aledaño a la explotación será responsabilidad del titular de la presente Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal de cuarenta y dos (42) especies arbóreas, a favor de la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, cuyo volumen es de (43,12 m^3) metros cúbicos y que se encuentra ubicados, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo e inventario que a continuación se relaciona:

No	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	O.A.P	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADAS	
			M	M	M	(M3)	(M3)	E	N
1	Diomate	Astronium graveolens	0.42	7	9	0.68	0.87	927526	1073633
2	Trupillo	Prosopis juliflora	0.13	3	5	0.03	0.5	927526	1073639
3	Diomate	Astronium graveolens	0.25	6	8	0.21	0.27	927529	1073648
4	Bayo	Enterolobium cyclocarpum	0.43	7	11	0.71	1.12	927532	1073654
5	Igua	Pithecellobium guachapele	0.55	9	12	1.5	2.00	927517	1073645
6	Diomate	Astronium graveolens	0.27	8	10	0.32	0.4	927542	1073645
7	Balso	Ochroma pyramidale	0.47	9	11	1.09	1.34	927535	1073664
8	Ceiba	Ceiba pectandra	0.37	7	8	0.53	0.60	927511	1073661

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

9	Matapalo	Ficus trigona	0.38	9	12	0.71	0.95	927508	1073664
10	Balso	Ochroma pyramidale	0.39	7	11	0.59	0.92	927465	1073664
11	Matarratón	Gliricidia sepium	0.45	7	9	0.78	1.00	927542	1073664
12	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.25	7	12	0.24	0.41	927517	1073575
13	Diomate	Astronium graveolens	0.19	6	8	0.12	0.16	927517	1073572
14	Diomate	Astronium graveolens	0.12	5.5	7	0.05	0.06	927504	1073572
15	Diomate	Astronium graveolens	0.25	7	12	0.24	0.41	927504	1073575
16	Diomate	Astronium graveolens	0.18	9	11	0.16	0.20	927498	1073575
17	Diomate	Astronium graveolens	0.15	7	9	0.09	0.11	927504	1073578
18	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	8	0.05	0.05	927483	1073572
19	Palma real	Attalea butyracea	0.42	9	13	0.87	1.26	999539	1073531
20	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	9	0.05	0.06	927473	1073563
21	Diomate	Astronium graveolens	0.37	11	13	0.83	0.98	927467	1073564
22	Diomate	Astronium graveolens	0.47	12	14	1.46	1.70	927464	1073569
23	Ceiba	Ceiba pectandra	0.37	6	7	0.45	0.53	927498	1073560
24	Diomate	Astronium graveolens	0.41	9	11	0.83	1.02	927498	1073560
25	Diomate	Astronium graveolens	0.17	7	9	0.11	0.14	927492	1073558
26	Trupillo	Prosopis juliflora	0.23	9	11	0.26	0.32	927497	1073556
27	Diomate	Astronium graveolens	0.11	7	9	0.05	0.06	927501	1073548
28	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.32	8	11	0.45	0.62	927521	1073549
29	Tachuelo	Zanthhoxylum tachuelo	0.27	4	5	0.16	0.2	927525	1073560
30	Ceiba	Ceiba pectandra	0.13	5	7	0.05	0.07	927518	1073537
31	Caimito	Chrysophyilum cainito	0.45	6	9	0.67	1.00	927506	1073536
32	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.57	11	12	1.96	2.14	927507	1073533
33	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.47	7	9	0.85	1.09	927500	1073536
34	Diomate	Astronium graveolens	0.27	8	10	0.32	0.4	927494	1073544
35	Diomate	Astronium graveolens	0.33	11	13	0.66	0.78	927521	1073487
36	Palma real	Attalea butyracea	0.45	9	12	1.00	1.34	927531	1073521
37	Saman	Samanea saman	0.62	7	13	1.48	2.75	927538	1073475
38	Arrayan	Myrcia sp	0.2	7	9	0.15	0.2	927538	1073476
39	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.85	8	14	3.18	5.56	927531	1073473
40	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.22	7	8	0.19	0.21	927551	1073468
41	Ondequera	Casearia corymbosa	0.25	5	7	0.17	0.24	927540	1073471
42	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0.35	7	8	0.47	0.54	927531	1073464
TOTAL						24.76	34.12		

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 5º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadania Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, en ejercicio del Permiso de Aprovechamiento Forestal aquí otorgado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se establecen:

1. La labor de aprovechamiento debe ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.

2. Demarcar y delimitar el área de sustracción de manera exacta en el terreno con señales visibles.

3. Si eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.

4. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:

   a) Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
   b) Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera.
   c) Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Adminsitrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores.

   d) Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

5. Contar con las medidas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones de seguridad industrial que ordena la Ley Colombiana.

6. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no podrá ser comercializada ni transportada solo será utilizado en el mismo predio y de no ser utilizada debe llevarse a una escombrera autorizada.

PARÁGRAFO: El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700130
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 6º.- Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas a la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, para la instalación de una unidad de trituración y clasificación de materiales de construcción conforme al contrato de concesión Nº JIJ - 15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, conforme a la parte motiva de este acto administrativo, conceptos técnicos de fechas 05 de Enero de 2015, 19 de Mayo de 2016 y 10 de Enero de 2017 y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán.

PARÁGRAFO 1º.- El presente permiso se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de requerirse renovación del presente permiso, su titular deberá presentar un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de la vigencia.

PARÁGRAFO 3º.- Los demás permisos para el aprovechamiento, uso o concesión de recursos naturales, de requerirse, deberán solicitarse ante ésta Corporación de manera previa a su utilización.

ARTÍCULO 7º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá desarrollar la actividad establecida en el artículo anterior, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, conceptos emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental, como de fechas 05 de Enero de 2015, 19 de Mayo de 2016 y 10 de Enero de 2017 y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Presentar información y descripción flujagrama de la unidad de trituración que se utilizará en el proceso de trituración.

2. La Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción; realizara actividad en el horario de funcionamiento será de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 1 a 6 de la tarde de lunes a viernes y de 7 de la

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kaloroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

mañana a 1 de la tarde los sábados. Los domingos y festivos no habrá funcionamiento de la planta.

3. Se debe implementar dentro del plan de seguimiento y monitoreo las siguientes acciones:

   3.1. Los monitoreos Estudio de calidad de aire y ruido ambiental se realizará anualmente, anexando en el monitoreo de ruido ambiental el mapa de isófonas.; a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

   3.2. Los Monitoreo de calidad de aire se beberá realizar con 3 equipos 2 Hi-vol y Un equipo Pm10; se ubicaran de acuerdo los sitios establecidos por el funcionario idóneo de la corporación que asista en el monitoreo a realizar la calibración de equipos a utilizar.

   3.3. El monitoreo o registros los dias de estudios se realizará como se encuentra contemplado en el Resolución 650 de 20120, protocolo de monitoreo y seguimiento de calidad de aire; el tiempo de registro de Material Particulado será por doce (12) días las 24 horas; los registro de ruido ambiental Resolución 627 de 2006; registros de 10 Puntos y mapa de isófonas.

4. Los vehículos que operan en la planta deben de contar con su respectivo certificado técnico mecánico, se debe llevar un registro de vencimiento y control del mismo.

5. Al llegar el Informe de cumplimiento ambiental se debe.allegar el estudio de calidad de aire y ruido ambiental, en medio físico y magnético para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO 8°.- Como medida compensatoria de la Licencia Ambiental, se ordena a la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, la siembra de cuatrocientos veinte (420) árboles adecuados para la zona como Igua (Pseudosamanea guachapele), Saman (Samanea saman), Diomate (Astronium graveolens), Bilibil (Guarea trichiloides), Tulipán africano (Spathodea campanulata), Caracoli (Anacardium excelsum) entre otras., no se admiten la siembra de árboles frutales y mucho menos con fines comerciales, los cuales contaran con dos (2) mantenimientos por año durante un

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels. (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

periodo de tres (3) años, es decir, limpieza durante el primer año y las resiembras correspondientes (actividades de limpias (plateo), plan de reposición, fertilización, control fitosanitario, etc.), las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metros. de altura y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, conforme se estableció en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Los sitios de ubicación de la medida de compensación deberán ser concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, previo a la presentación de alternativas para su establecimiento.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 9º.- Ordenar a la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, cancelar previo a realizar el aprovechamiento, la tasa de aprovechamiento forestal por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS MCTE. (**$258,766.25**).[44]

ARTÍCULO 10º.- Ordenar a la señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, cancelar la suma de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.106.294.oo.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de liquidación de tarifa de seguimiento ambiental año 2016 evidenciada en informe de 14 de Septiembre de 2016[45].

PARÁGRAFO 1°.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado, junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARÁGRAFO 2°.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será

[44] visto a folio 422 del informe técnico de evaluación realizado por la Subdirección de Calidad Ambiental.
[45] Folio 426

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E. Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente.
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO 3°.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO 4°.- La sumas relacionadas en los artículos anteriores deberán ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO 11°.- El titular de la presente Licencia Ambiental deberá presentar una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental PMA, cuyo valor corresponde al 30% de los costos determinados como valor de las obras señaladas en el PMA para la explotación de materiales de construcción (conglomerados, areniscas, cantos, gravas, macadán, gravilla, lasca y polvos de roca o piedra y demás rocas trituradas o no) conforme al contrato de concesión N° JIJ - 15111, a desarrollarse en el predio "El Cerro", vereda "El Mesuno" del municipio de Honda, departamento del Tolima, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($5.535.000.oo) MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE, póliza que deberá mantenerse vigente durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO 12°.- Será responsabilidad del titular de esta Licencia Ambiental cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental.

ARTÍCULO 13°.- La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del proyecto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Telf.: (8) 2654553-52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700220
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 302-303
Telefax.: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 5 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

establecidas, en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, Plan de Manejo Ambiental - PMA, los monitoreos, contingencias y hasta el abandono y restauración final del proyecto tendrá estas atribuciones. Cualquier incumplimiento o contravención de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO 14º.- En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, los beneficiarios de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de esta medida, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO 15º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, beneficiarios de la presente Licencia Ambiental será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por esta o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO 16º.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, Plan de Manejo Ambiental – PMA y en la presente resolución.

PARAGRAFO 1º.- Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá SOLICITARSE por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, quien deberá evaluarla en el marco del Decreto 1076 de 2015 o la norma que la sustituya o modifique.

PARAGRAFO 2º.- Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste de norma dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados en el E.I.A. o P.M.A., se debe solicitar el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental sobre

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

la necesidad o no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación.

PARAGRAFO 3º.- Se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución.

ARTÍCULO 17º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, en calidad de beneficiaria de la presente Licencia Ambiental, y para efectos de contratar personal para la construcción y operación del proyecto, dará prioridad a las personas que residen o tienen su domicilio en el área de influencia directo del mismo.

PARAGRAFO.- Para los efectos del presente artículo, se llevará un registro o bitácora que dé cuenta de la vinculación del personal, con los datos de identificación y forma de vinculación conforme las normas laborales de Colombia.

ARTÍCULO 18º.- Con el propósito de prevenir incendios forestales, la titular o su operador, deberán abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal, a excepción de lo aquí autorizado.

ARTÍCULO 19.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales. Esta información debe ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo.

ARTÍCULO 20º.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, debe ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto licenciado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Publica de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortalima@cortalima.gov.co
Web: www.cortalima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax : (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

024 de 2013 expedida por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012.

ARTÍCULO 21°.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá tener en cuenta el programa preventivo arqueológico y demás recomendaciones hechas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH

ARTÍCULO 22°.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vida útil del proyecto sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental, de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad, y las instrucciones ordenadas por esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO 23°.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, deberá allegar las certificaciones sobre la disposición adecuada de las aguas residuales de los baños portátiles por parte del operador, y mantener vigente el contrato del mismos por el tiempo que dure la vida útil del proyecto aquí licenciado, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 24°.- La señora MARIA ZAIDA NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.631.225 de Guaduas Cundinamarca, será el responsable de obtener las servidumbres que se requieran en la ejecución del proyecto licenciado.

ARTÍCULO 25°.- La titular de la presente licencia, deberán suministrar por escrito a sus contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, requerimientos, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad, así como aquellas definidas en las fichas de manejo ambiental contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 26°.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones ambientales"

presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,

ARTÍCULO 27°.- Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Honda, en el departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 28.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 29°.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué a los, 22 FEB 2017

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Gerardo Gómez Murillo – Profesional Universitario O.A.J.
Revisó. Dr. Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Proceso Sancionatorio O.A.J.
Exp. LAM – 14924

SEDE CENTRAL
Cra. 5A, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Scanned by CamScanner